

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. **036**

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIONES 000408, 000409 Y 000410 DE 2017 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – SE REGLAMENTAN Y ADMINISTRAN LOS CUPOS DE IMPORTACION OTORGADOS POR COLOMBIA A LOS BIENES ORIGINARIOS DE CANADA.**

Fecha: Bogotá D.C. **12 DIC. 2017**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 000408, 000409 y 000410 todas del 04 de diciembre de 2017, mediante las cuales se reglamentan y administran para el año 2018 los contingentes de importación de carne de porcino, frijol y carne de bovino respectivamente originarios de Canadá, establecidas para el octavo año calendario en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia y su Decreto Reglamentario No.185 de 2012, así:

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Métricas
0203.11.00.00	Carne de porcino	6.050
0203.12.00.00		
0203.19.10.00		
0203.19.20.00		
0203.19.30.00		
0203.19.90.00		
0203.21.00.00		
0203.22.00.00		
0203.29.10.00		
0203.29.20.00		
0203.29.30.00		
0203.29.90.00		
0206.30.00.00		
0206.41.00.00		
0206.90.00.00		
0210.12.00.00		
0210.19.00.00		

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Dirección de Comercio Exterior

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	Toneladas métricas
0713.32.90.00	Frijol	4.840
0713.33.91.00		
0713.33.92.00		
0713.33.99.00		
0713.39.99.00		
0201.20.00.00A	Carne bovina de calidad - Cortes Finos	2.118
0201.30.00.10		
0202.20.00.00A		
0202.30.00.10		
0201.10.00.00	Carne de bovino- Cortes Industriales	2.118
0201.20.00.00B		
0201.30.00.90		
0202.10.00.00		
0202.20.00.00B		
0202.30.00.90		
0206.10.00.00	Carne de bovino - Despojos y Vísceras Comestibles	2.118
0206.21.00.00		
0206.22.00.00		
0206.29.00.00		
0504.00.10.00		
0504.00.20.00		
0504.00.30.00		

Los interesados en importar productos clasificados por las subpartidas arancelarias indicadas arriba, deberán presentar la respectiva solicitud ante la oficina de correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales de ese Ministerio, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos y determinará la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante y publicará el listado de los cupos otorgados.

El trámite de las solicitudes de registro de importación se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, para lo cual tendrán que diligenciar la casilla "Solicitud de Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 20 de diciembre de 2018 para las Resoluciones 000408, 000409 y 000410 de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de las mismas.

Dirección de Comercio Exterior

036 12 DIC. 2017

La autorización otorgada para la importación de dichos productos sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de las citadas resoluciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

El importador que no utilice el cupo asignado durante la vigencia establecida, podrá devolver parte o la totalidad del mismo, teniendo como fecha límite el 30 de junio de 2018. En el evento en que el cupo de importación esté autorizado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE se deberá realizar la cancelación de los registros o licencias de importación en forma total o parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 0925 de 2013.

El cronograma que resume los términos señalados en las resoluciones en mención podrá consultarse en la página www.minagricultura.gov.co, sección: Convocatorias/Contingentes de Importación.

Las Resoluciones 000408, 000409 y 000410 de 2017, empezaron a regir a partir del 04 de diciembre de 2017 fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.437.

Cordial Saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Nubia Sánchez
Revisó: Carmen Ivone Gómez D

